



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Dos de junio de dos mil veintiuno

Radicado N°	050579 31 03 001 2020 00056 00
Proceso	VERBAL – Restitución leasing-
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	COLPEMAQ S.A.S.
Asunto	Comisiona para entrega de bienes
Providencia	2021-S204

I. ANTECEDENTES.

Dentro del presente proceso se dictó sentencia el 20 de noviembre de 2020¹, en este proveído, en el ordinal segundo de la parte resolutive se ordenó a “COLPEMAQ S.A.S, que en el término de cinco días restituya a BANCOLOMBIA S.A. el bien dado a ella en leasing financiero, descrito en el numeral anterior.”

Posteriormente, el 27 de abril de 2021² la parte demandante solicitó la captura del bien del que se ordenara la restitución, ordenándose esta mediante auto del 3 de mayo de 2021³ previa notificación personal de esa providencia a la parte demandada. Finalmente, la demandante acreditó la notificación de esta providencia a través de mensaje de datos remitido el 20 de mayo de 2021 con acuse de recibido del servidor de la misma fecha.

II. CONSIDERACIONES.

Respecto de la entrega de los bienes que se ordenara su restitución, a fin de estudiar lo solicitado por la apoderada de la parte actora, es menester citar lo dispuesto en el artículo 308 del C.G.P. que en su numeral primero dispone:

“1. Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos. Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado; si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso.”

Así las cosas, al haber cumplido la parte actora como se indicó con la obligación de notificar el auto que dispuso la entrega ordenada en la sentencia, toda vez que no se hizo la solicitud dentro de los 30 días siguientes

¹ PDF 06

² PDF 17

³ PDF 18



a la ejecutoria de la sentencia, para cumplir con la entrega ordenada, se comisiona a la Alcaldía del Municipio de Puerto Berrío, para llevar a cabo la diligencia de entrega del bien dado en leasing por BANCOLOMBIA S.A. a COLPEMAQ S.A.S. mediante Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing No. 200244 consistente en Excavadora Marca HITACHI modelo ZX200-5g año de fabricación 2012, número de serie HCMDCF0K0000060, por secretaría expídase y remítase el comisorio respectivo insertando las piezas procesales necesarias para el desarrollo de la diligencia, entérese a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**345a3e6ede0a532ac3b499e87db773571c1a8f3f3077334f063a8e8dba4e0
5**

Documento generado en 02/06/2021 04:42:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**